



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

01363-2012

ARGELITA

Puestos

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, adoptado en fecha 28/11//2011, sobre modificación de la TASA DE INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERASY AMBULANTES y de la Ordenanza fiscal reguladora cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tasa anual los martes: 250,00 euros al año por puesto

Tasa semana de fiestas:

1.- Toda la semana 150,00 euros por puesto

2.- Por días 30,00 euros día

Fuera de los días autorizados se prohíbe la venta ambulante el término municipal de Argelita.

Los puestos, barracas y casetas que se instalen los martes serán ubicados en la calle Conchita Julián.

Los puestos, barracas y casetas que se instalen en la semana de fiestas se ubicarán entre las calles Huerta Alta y Lavadero.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LHL.

ARGELITA, a 6 de febrero de 2012.- EL ALCALDE, RAMON ADELANTADO CAMPOS.